

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00129-00

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Civil en providencia de 26 de junio de 2023 y el escrito de demanda y subsanación junto con sus anexos, conforme los artículos 82 y 399 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la demanda de EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA O INTERES SOCIAL instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra **ALVARO ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, ELOINA DEL CARMEN HERNANDEZ PAEZ, MANUEL VICENTE HERNANDEZ PAEZ, MARCIAL ANTONIO HERNANDEZ PAEZ, NATIVIDAD HERNANDEZ PAEZ, NILERTA RAMONA HERNANDEZ PAEZ, RAFAEL EVANGELISTA HERNANDEZ PAEZ, RUGERO HERNANDEZ PAEZ, TEMILDA DORINA HERNANDEZ PAEZ, FANOR MANUEL ALTAMIRANDA LLORENTE, ARELY JUDITH CANTERO LLORENTE, CENON FLOREZ GALEANO y HERNANDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

ADVERTIR que si transcurridos DOS (2) días, no se ha surtido la notificación al extremo demandado éste será EMPLAZADO conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, el inciso segundo del numeral 5º del artículo 399 del mismo Código y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

SOLICITAR a la parte actora, que fije copia del emplazamiento en la puerta de acceso del inmueble objeto de expropiación.

ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende expropiar, conforme lo dispone el artículo 592 del Código General del Proceso, para lo cual la Secretaría libraré comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

SOLICITAR a la parte actora que para acceder a la ENTREGA ANTICIPADA DEL INMUEBLE, acredite consignación a órdenes del Juzgado por la suma equivalente al total del avalúo practicado para la enajenación voluntaria, conforme lo dispone en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 108 hoy 14 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41cb4e29b3bd1d439749a10da5003d134bc8a888fd890bae2155027437e91be5

Documento generado en 11/08/2023 03:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>